



Guía de trámites #RNT1

# Guía para la renovación del Registro Nacional del Turismo (RNT)



## Aviso importante

A partir del 1 de febrero del año 2019 en el proceso de renovación del Registro Nacional de Turismo, los prestadores de servicios turísticos no deberán adjuntar soportes documentales para dar cumplimiento a los requisitos legales, ya que los mismos deberán ser declarados a través del diligenciamiento del formulario electrónico para realizar la solicitud conforme lo establece la ley. Lo anterior conforme al Decreto 1836 de 2021.

## Paso 1 - ingreso

Ingrese al portal <https://rnt.confecamaras.co/home>

Para solicitar la renovación de su RNT ingrese por la opción “Iniciar sesión”, y digite su usuario y contraseña.



El sistema le mostrará la bandeja de entrada, en donde usted encontrará los RNT en estado ACTIVO. Identifique en el listado el RNT que desea renovar, el cual aparecerá con un estado de trámite “RENOVACIÓN SIN RADICAR”, de clic sobre el botón “Acciones” de la última columna, se desplegará un submenú, allí debe darle clic sobre el botón “Continuar Solicitud”.



## Paso 2 - Renovar

En este paso, el prestador de servicios turísticos podrá validar la información previamente inscrita en registro mercantil y posteriormente, debe darle clic en la opción: “Siguiente”. Tenga en cuenta que, si desea efectuar alguna actualización de datos, la debe realizar previamente en el Registro Mercantil si el tipo de prestador corresponde a un establecimiento de comercio.

The screenshot displays the 'Solicitud de renovación' (Renewal Request) interface. On the left, a vertical sidebar shows the 'Cámara de Comercio de Bogotá' logo and a progress indicator with steps 1 through 8. Step 2 is highlighted. The main content area is divided into two sections: 'Información prestador' (Provider Information) and 'Información establecimiento' (Establishment Information). The 'Información prestador' section includes fields for 'Razón social', 'NIT', 'Razón mercantil', and 'Número de empleados' (set to 2). The 'Información establecimiento' section includes fields for 'Nombre', 'Nombre del representante legal', and 'Dirección'. Below these are sections for 'Contacto' (phone, email, fax), 'Información adicional' (last renewal year, department, municipality), and 'Notificaciones' (notification address, phone, email). A 'Completar esta información' section shows 'Categoría' as 'VIVIENDAS TURISTICAS' and 'Subcategoría' as 'APARTAMENTO TURISTICO'. A 'Siguiente' button is located at the bottom right.

A continuación, deberá diligenciar la información correspondiente a capacidad técnica y operativa y darle clic en la opción: “Siguiente”. Tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1836 de 2021, esta información no será necesaria cuando: 1. No se tenga la calidad de comerciante o 2. Sean plataformas electrónicas o digitales no domiciliados en Colombia.



The screenshot displays the 'Requisitos Generales' section of the RNT renewal application. It is divided into two main categories: 'Capacidad Técnica' and 'Capacidad Operativa'. Each category has a table of requirements and an 'Agregar' button.

**Capacidad Técnica**

Elemento	Descripción	Cantidad	Acción
DISCO DURO	HD	1	

Form fields for 'Capacidad Técnica':  
Elemento electrónico, magnético, mecánico \*  
Descripción \*  
Cantidad \*

**Capacidad Operativa**

Formación de empleados	Número de empleados	Acción
TECNOLOGO	2	

Form fields for 'Capacidad Operativa':  
Formación de empleados \*  
Número de empleados \*

Acepto ser notificado de manera electrónica en el marco de actuaciones administrativas o procesos judiciales, en la dirección de correo electrónico registrada en el Registro Nacional de Turismo. \*

Deberá manifestar expresamente el consentimiento para ser notificado de manera electrónica, seleccionando la casilla, sin el cual no será posible proceder con la solicitud.

Posteriormente, deberá declarar el cumplimiento a los requisitos legales conforme al Decreto 1836 de 2021, de acuerdo a la categoría y subcategoría en la cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo y darle clic en la opción: "Siguiente".



**Requisitos**

Seleccione un requisito en el que tiene No hay información

ESTADOS FINANCIEROS Declara que presenta sus estados financieros ante autoridad competente

ESTADOS FINANCIEROS A la fecha no estoy obligado a presentar estados financieros ante autoridad competente

¿CUAL ES EL NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE ALOJAMIENTO QUE OPERA? \*

¿CUAL ES LA CAPACIDAD DISPONIBLE SEGÚN NÚMERO DE CAMAS O PLAZAS QUE OPERA? \*

¿Presta servicios turísticos al interior de áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia? \*

Si  No

¿Manifiesta que convalida o promueve membresías o afiliaciones para el disfrute futuro de servicios turísticos? \*

Si  No

¿Cuenta con operador del alojamiento cuando habiéndolo, este otro? \*

Si  No

**Propiedad Horizontal**

¿EL INMUEBLE EN EL QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL? \*

Si  No

¿Dentro del régimen de propiedad horizontal del inmueble en el que realiza su actividad se otorga la autorización para la prestación del servicio de alojamiento turístico? \*

Si  No

**¡Atención!**

No se registraron cambios. ¿Ratifica que la información registrada no ha sufrido cambios?

Recuerde que, si no realiza ningún tipo de modificación, puede darle clic en la opción “SI”, indicando que ratifica la información registrada.

Seguidamente debe leer el contenido y aceptar el código de conducta seleccionando la casilla que aparece en la parte inferior de la pantalla. Debe darle clic en el botón “Siguiente”.

**Código de Conducta (Ley 1336 de 2009)**

Por favor leer todo el texto y de clic en "He leído y acepto el código de conducta"

Compromisos mínimos que deben asumir todos los prestadores de servicios turísticos

En virtud de la Ley 1336 de 2009, la adopción y adhesión a este Código de Conducta, es requisito para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y para su actualización. Con el fin de corroborar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, los prestadores de servicios turísticos adoptarán un código de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas, vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 11) y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma Ley e igualmente que incorpore las siguientes medidas mínimas de control: Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; Abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por interpueta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata bares localizados en altamar, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes; Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios, similares y demás.

He leído y acepto el código de conducta



### Paso 3 - encuesta de actualización

El siguiente paso, es diligenciar la encuesta de actualización. Las preguntas son entre otras de carácter contable, operativo y administrativo. No debe utilizar símbolos, puntos o comas y debe diligenciar la totalidad de los campos.

Encuesta de Actualización

Antes de terminar el registro de la solicitud, debe responder esta encuesta de satisfacción

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

¿EL AÑO ANTERIOR, REALIZÓ INVERSIONES EN TECNOLOGÍA?

Seleccione una Opción \*

SI

NO

Modulo 1 de 5, Sección 1 **Siguiente**

Atrás Siguiente

Para terminar la encuesta de clic sobre el botón “Siguiente”.

Encuesta terminada

Atrás Siguiente

**IMPORTANTE:** Recuerde que el Decreto 2063 de 2018 dio por eliminado el pago del Impuesto de Registro, por lo cual usted no deberá realizar ningún tipo de pago ante ninguna entidad para realizar la Renovación del RNT



A partir de este momento la Cámara de Comercio de Bogotá entrará a realizar el estudio respectivo de la renovación.

**IMPORTANTE:** La categoría y subcategoría (actividad turística) que el prestador de servicios turísticos tenga inscrita en el Registro Nacional de Turismo debe corresponder con la actividad comercial inscrita en el registro mercantil, ESAL y/o RUT según sea el caso de acuerdo con la Resolución emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suplente la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma.

**Fecha de publicación: Enero de 2023.**

**Mayores informes: [ccb.org.co](http://ccb.org.co) / Teléfono (601) 383 0330 o #383**



[/camaracomerbog](https://www.facebook.com/camaracomerbog)



[/camaracomerbog](https://twitter.com/camaracomerbog)